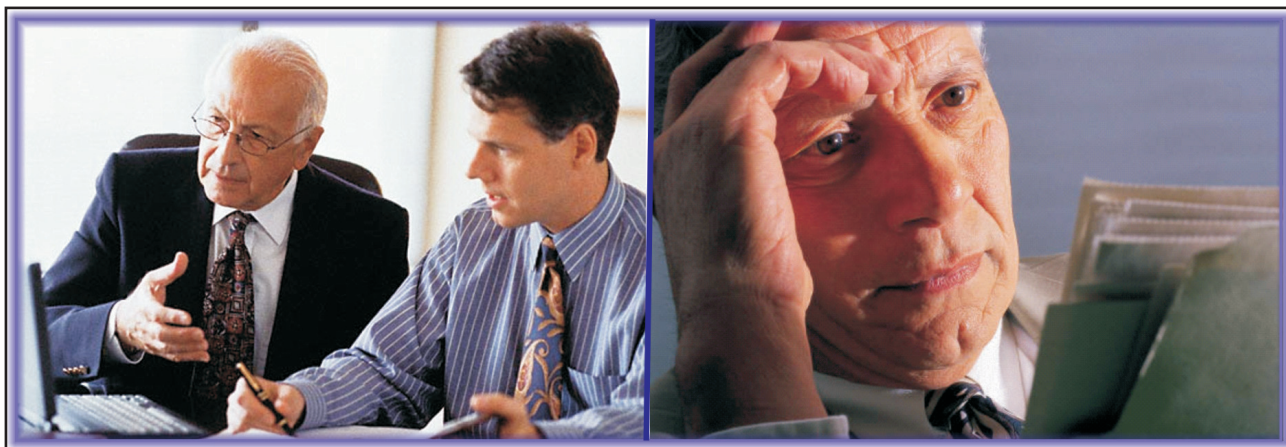


EL SISTEMA TRIBUTARIO EN COLOMBIA



“Hoy mismo vamos a pagar esos impuestos”

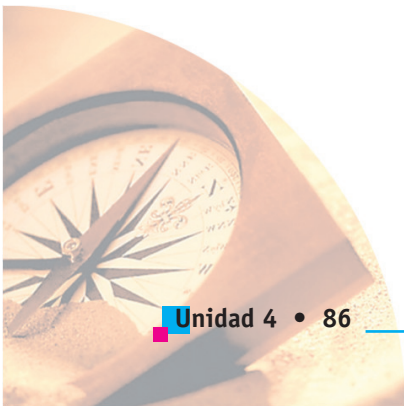
“¡Que jartera tener que pagar más impuestos!”

INDICADORES DE LOGROS

- Define lo que es la política fiscal y entiende su importancia.
- Explica lo que es el sistema fiscal colombiano y diferencia los impuestos directos de los indirectos.
- Identifica y explica las clases de impuestos existentes en Colombia, tanto en el orden nacional como departamental y municipal.
- Conoce el significado y funciones que cumple la DIAN en nuestro país.
- Comprende algunas de sus emociones y sentimientos (**COMPETENCIA PERSONAL**).
- Reconoce sus factores motivantes.
- Manifiesta en forma apropiada sus sentimientos y emociones.



- Identifica algunas emociones de los demás.
- Identifica qué cambios debe realizar en su comportamiento y actitud personal.
- Reafirma la formulación de sus proyecto de vida.
- Asume la adversidad y sus errores como una oportunidad de aprendizaje.
- Asume con responsabilidad su condición de buen contribuyente y en consecuencia se compromete, a no evadir impuestos (EJE PERSONAL).
- _____





Leamos con atención el siguiente mensaje y expliquemos su significado:

Una manera de incorporar la COMPETENCIA PERSONAL a nuestra vida laboral, es asumiendo una actitud personal conciente y responsable respecto a nuestros compromisos fiscales, ya sea ante nuestro municipio, con el departamento o con la nación, convencidos de que con cada peso que aportemos estaremos contribuyendo a mejorar nuestras condiciones de vida y las de quienes nos rodean.



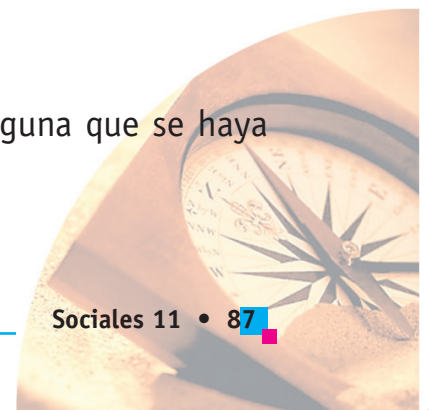
¿PAGA PAGAR IMPUESTOS?

TRABAJO INDIVIDUAL

1. Observo con atención las dos imágenes que aparecen al comienzo de esta guía y luego elaboro un paralelo en el cual describa la situación que vive cada uno de los contribuyentes. A continuación reflexiono sobre cuál podría ser mi actitud si estuviera en esa situación.

TRABAJO EN EQUIPO

2. Compartimos con nuestros compañeros el ejercicio que acabamos de realizar y entre todos sacamos algunas conclusiones.
3. Con base en nuestros propios conocimientos y experiencias, respondemos en el cuaderno las siguientes preguntas:
 - a. ¿En qué consiste la Política Fiscal del Estado?
 - b. ¿En qué consiste una reforma tributaria? ¿Conocemos de alguna que se haya aprobado recientemente?



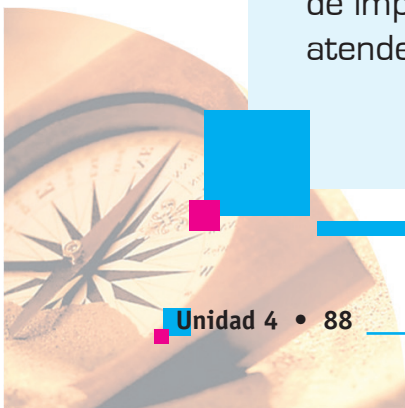


- c. ¿De dónde saca el gobierno nacional los recursos para atender sus múltiples gastos e inversiones?
 - d. ¿De dónde sacan los gobiernos departamentales y municipales los recursos para hacer carreteras, puestos de salud, construir escuelas, pagar el salario a sus empleados,...?
 - e. ¿Cuáles son los principales impuestos que se cobran en nuestro medio?
 - f. ¿Qué sabemos del IVA?
 - g. ¿En qué consiste el impuesto predial?
 - h. ¿Qué son los aranceles?
 - i. ¿En qué consiste la evasión de impuestos y cuál es nuestro punto de vista al respecto?
 - j. ¿Qué sabemos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)?
4. Socializamos con los demás compañeros y con la profesora o el profesor las respuestas a las preguntas anteriores y alrededor de cada una de ellas llegamos a un consenso.



CONOZCAMOS EL SISTEMA TRIBUTARIO QUE SE APLICA EN COLOMBIA

Si cada uno de los colombianos y colombianas viviéramos positiva y responsablemente la **COMPETENCIA PERSONAL**, asumiendo una conciencia moral autónoma orientada al cumplimiento de nuestros compromisos, para garantizar nuestra propia tranquilidad y la de quienes nos rodean, muy seguramente no habrían tantos evasores de impuestos y el Estado podría contar con más recursos, para atender las necesidades de la población.





TRABAJO EN EQUIPO

Leemos con atención el contenido que aparece a continuación y a medida que avancemos comentamos con nuestros compañeros cada uno de los subtemas tratados. En aquellos aspectos en los cuales encontremos dudas, solicitamos la presencia del maestro o de la maestra, para que nos las aclare.

LA POLÍTICA FISCAL DEL GOBIERNO

La Política Fiscal es uno de los instrumentos que utiliza el gobierno nacional para impulsar un desarrollo más equitativo de la sociedad y una redistribución más justa de los ingresos. En tal sentido, puede afirmarse que la Política Fiscal tiene que ver con el adecuado manejo de los dineros que ingresan al gobierno y de la manera como los gasta en el cumplimiento de sus funciones, relacionadas con el desarrollo económico y social del país.

El gobierno define una política fiscal para:

1. Manejar de la mejor manera posible los ingresos y los gastos del sector público.
2. Dar un mayor impulso a ciertas actividades, para jalonar el crecimiento de la economía. Así por ejemplo, cuando el gobierno construye una carretera, está incentivando la producción de cemento, hierro,... y consecuentemente generando más empleo.
3. Reducir las desigualdades existentes en la distribución del ingreso. Para lograrlo acude a mejorar la calidad de vida de los sectores más pobres de la población, a través de mecanismos como los subsidios para vivienda, salud, educación y servicios públicos, entre otros. De igual manera cuando se construyen escuelas, hospitales, parques, vías, se está beneficiando a toda la comunidad.





4. Implantar un sistema de impuestos de tal manera que las personas que tienen mayores ingresos hagan también mayores contribuciones al fisco nacional.
5. Eliminar o rebajar los impuestos sobre aquellas actividades que considere claves para impulsar el crecimiento, como por ejemplo en el sector agropecuario.

LEGISLACIÓN FISCAL

El sistema fiscal colombiano se encuentra regulado por el Decreto No. 624 de 1989, denominado genéricamente “Estatuto Tributario”. El sistema tributario comprende impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, los que a su vez pueden ser directos e indirectos.

Los **impuestos** son un tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos. Todos los impuestos deben cumplir con las siguientes características: Son prestaciones pecuniarias de carácter unilateral, es decir, que no por pagarlos se tiene derecho a una determinada retribución, son de carácter obligatorio, carecen de destinación específica, su tarifa es definida por la autoridad de representación popular que las impone, hacen parte del presupuesto, se someten a control fiscal, su cuantía es la necesaria para el cubrimiento de los gastos públicos y son administrados por el Estado.

Los impuestos pueden ser directos e indirectos:

Los **impuestos directos** son tributos creados por norma legal que recaen sobre las rentas (ingresos) de trabajo y el patrimonio (riqueza) de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se recaudan directamente de las personas que tienen la obligación de pagarlos.

Los **impuestos indirectos** son tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios. Se llaman indirectos porque no dependen de la capacidad económica de los individuos que lo pagan, sino que se cobran indiscriminadamente.

IMPUESTOS NACIONALES

Directos

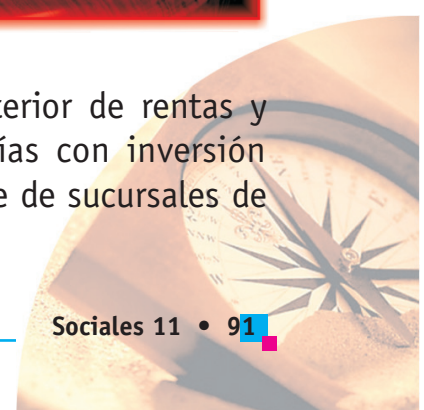
- a. Impuesto sobre la Renta y complementarios: es de carácter nacional, se considera como un solo tributo y tiene tres componentes: impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ganancias ocasionales e impuesto sobre las remesas.



- **Impuesto de renta:** es el porcentaje de dinero que el gobierno cobra cada año a las personas naturales y a las empresas sobre el total de sus ingresos. En la actualidad equivale al 35%, lo que significa que si por ejemplo una fábrica de cemento obtiene en un año utilidades por 1.000 millones de pesos, debe pagarle al gobierno \$350 millones. Cuando se trata de asalariados, el gobierno prevé un mecanismo fiscal llamado Retención en la Fuente, según la cual se realiza un descuento mensual de acuerdo a una tabla previamente establecida. A manera de ejemplo mostramos a continuación parte de la tabla de Retención en la Fuente, aplicada en el año 2.005:

Tabla de retención en la fuente año gravable 2005				
Intervalos de Ingresos sujetos a retención			% de Retención	Valor a retener
TARIFA DEL 0%				
1	A	1.804.000	0,00%	0
	A	1.854.000	0,27%	5.000
1.854.001	A	1.904.000	0,80%	15.000
1.904.001	A	1.954.000	1,30%	25.000
1.954.001	A	2.004.000	1,77%	35.000
Intervalos de Ingresos sujetos a retención			% de Retención	Valor a retener
2.004.001	A	2.054.000	2,22%	45.000
2.004.001	A	2.104.000	2,65%	5.000
2.104.001	A	2.154.000	3,05%	65.000
2.154.001	A	2.204.000	3,44%	75.000
2.204.001	A	2.254.000	3,81%	85.000
2.254.001	A	2.304.000	4,17%	95.000
-----	----	-----	-----	-----

- **Impuesto sobre ganancias ocasionales:** se consideran como ingresos de ganancia ocasional los causados por las ganancias no operacionales obtenidas por la venta de activos, las utilidades originadas en la liquidación de sociedades, las ganancias provenientes de herencias, legados y donaciones y las ganancias por loterías, rifas, apuestas y similares. La tarifa es del 35%.
- **Impuesto de remesas:** se causa por la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales percibidas en Colombia por compañías con inversión extranjera, así como por la obtención de utilidades por parte de sucursales de





entidades extranjeras, las cuales se entienden remesadas (enviadas) al exterior. La tarifa del impuesto es del 7%.

- b. Impuesto sobre el patrimonio: este impuesto se paga con base en una declaración de los bienes (casas, fincas, terrenos, vehículos,...) que se posean al 1° de Enero de cada año. Para el efecto, el gobierno establece un monto anual a partir del cual se debe pagar dicho impuesto. En el 2.005, por ejemplo, lo pagaban quienes tuvieran bienes iguales o superiores a \$80.000.000, a razón del 3 por mil.

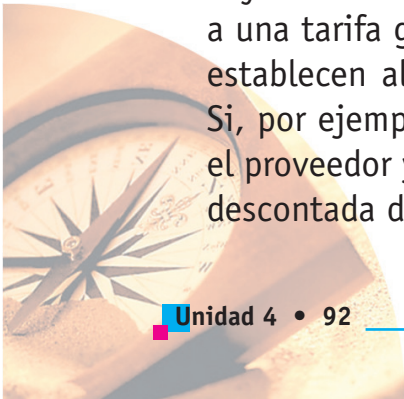


Indirectos

- a. Impuesto al valor agregado (IVA): es un impuesto de carácter nacional que grava la prestación de servicios, la venta y la importación de bienes en el territorio nacional. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 16%, existiendo tarifas diferenciales del 2%, 5%, 10%, 20%, y tarifas superiores para vehículos nacionales o importados. Cuando compramos el mercado, por ejemplo, el establecimiento comercial cobra un porcentaje adicional, según el bien que se compre y esa cuantía debe trasladarla a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VL. UNITARIO	VL. TOTAL
500	Boletín informativo de 50 x 35 cms, plegado a dos cuerpos, impresos sobre bond de 75 gr, por ambos lados a dos tintas	\$ 551.72	\$ 275.862
		SUBTOTAL	\$ 275.862
		IVA	\$ 44.138
		TOTAL	\$ 320.000

- b. Impuesto de timbre: es un impuesto nacional que se causa sobre documentos que sustentan contratos escritos en Colombia o que vayan a ejecutarse en Colombia y cuya cuantía exceda determinada suma (en el 2.005, era de 60 millones de pesos a una tarifa general es del 1,5% sobre el valor total del contrato) sin embargo, se establecen algunas tarifas especiales, así como las correspondientes exenciones. Si, por ejemplo, en el Colegio se compra un computador, se hace un contrato con el proveedor y sobre el valor total de la compra, se descuenta el 1.5%. La cantidad descontada deberá ser trasladada posteriormente a la DIAN.



- c. Impuesto a los movimientos financieros: es un impuesto de carácter instantáneo que se paga sobre cualquier transacción financiera, entendida como toda operación de retiro en efectivo, mediante cheque, con talonario, con tarjeta débito, por medio de cajero electrónico, mediante puntos de pago. La tarifa del impuesto a los movimientos financieros es de un 4 por mil.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

Directos

- a. **Impuesto de registro:** es un impuesto que se causa por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Cuando se compra una casa, por ejemplo, esa escritura debe registrarse y por tal razón pagar el impuesto que fluctúa entre el 0.5 y el 1% del valor del inmueble. Sin embargo las Asambleas Departamentales tienen la facultad de modificar dicha cuantía.

AA 103809

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL NUEVE (4009)

FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: IPROCON- LTDA

DOMICILIO SOCIAL: MANIZALES

DURACIÓN: DIEZ (10) AÑOS.

CAPITAL: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)

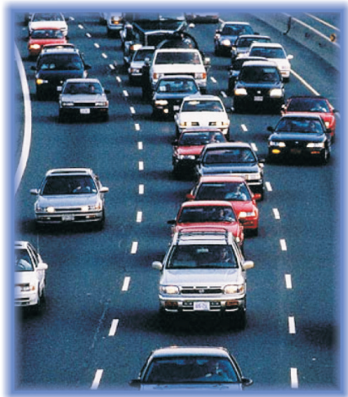
SOCIOS: JUAN PABLO PELAEZ VILLEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.989.427 EXPEDIDA EN MANIZALES Y JHON JAIRO LÓPEZ SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.066.441 EXPEDIDA EN MANIZALES.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL NUEVE (4009)

En el Municipio de Manizales, Circuito notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005), comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA, a cargo del Notario Encargado EDUAR DIAZ ZAPATA, los señores JUAN PABLO PELAEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecino de Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.989.427 expedida en Manizales, y JHON JAIRO LÓPEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.066.441 expedida en Manizales, hábiles para contratar y obligarse quienes obran en sus propios nombres y manifestaron que por medio del presente instrumento público han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se registrará por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I
LA SOCIEDAD EN GENERAL

ARTÍCULO 1: RAZÓN SOCIAL: La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social "IPROCON LTDA. ARTÍCULO 2: DOMICILIO: tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. Pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta General de Socios y con arreglo a la ley. ARTÍCULO 3: OBJETO: La sociedad tendrá como objeto principal Promover y realizar proyectos de arquitectura e ingeniería, comprar y vender lotes con destino a la construcción de edificios, destinados a vivienda, oficinas, locales comerciales, parqueaderos y otros usos, remodelar y edificar viviendas, celebrar contratos de construcción de obras públicas y privadas, fabricar, comprar, vender, arrendar, distribuir, bienes



- b. **Impuesto de rodaje:** es un impuesto anual que pagan todos los vehículos que circulan por el territorio nacional y que se paga en el lugar en que esté matriculado, según tablas que para el efecto elabore el gobierno sobre su valor comercial. Se distribuye en un porcentaje del 20% para el municipio y de un 80% para el departamento.

- c. **Impuesto a las loterías foráneas y a los premios:** la venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones. Los





ganadores de premios de lotería pagarán a los Departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

Indirectos

Impuesto al consumo: es un impuesto que se paga por el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas; el consumo de licores, vinos, aperitivos, y similares y el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

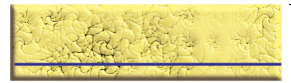


IMPUESTOS MUNICIPALES

Directos

- a. **Impuesto predial:** grava los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del municipio respectivo. El período gravable es anual y lo paga la persona natural o jurídica a cuyo nombre esté la escritura del bien raíz. La tarifa es fijada por cada municipio y se cobra con base en el avalúo catastral del respectivo inmueble.
- b. **Impuesto de Industria y Comercio y de avisos y tableros:** este impuesto es establecido por la nación pero sus tarifas, sin que excedan de ciertos porcentajes, son manejadas por los municipios. Este impuesto se causa por la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un municipio, ya sea en forma permanente u ocasional, en un inmueble determinado con establecimiento de comercio o sin ellos.
- c. **Impuesto a la publicidad exterior visual:** está constituido por la exhibición o colocación de todo tipo de publicidad exterior visual, diferente del logo, símbolo o nombre colocado en su respectiva sede o establecimiento. No se gravarán los avisos, vallas o señales destinadas a la seguridad, prevención de accidentes y protección del medio ambiente.

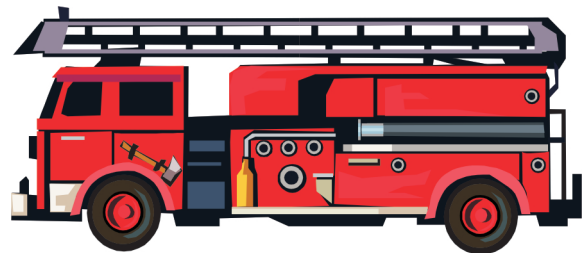




- d. **Impuesto a espectáculos públicos:** los Municipios y Distritos cobrarán un impuesto a los espectáculos públicos, orientados a divertir o recrear a sus habitantes, tales como la exhibición cinematográfica, teatral, circense, musical, taurina, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilísticas, exhibiciones artísticas y culturales en estadios y coliseos, corrales y diversiones en general.
- e. **Impuesto al degüello:** lo constituye el sacrificio de ganado mayor y menor destinado a la comercialización en las jurisdicciones municipales o distritales. El impuesto se causa en el momento del sacrificio del ganado.
- f. **Impuesto de delineación urbana:** impuesto de delineación urbana es el que se cobra por la construcción, ampliación, modificación, demolición o adecuación de obras o construcciones en la jurisdicción del respectivo municipio o distrito.
- g. **Impuesto por el transporte de hidrocarburos:** se cobra por el transporte de hidrocarburos por oleoductos o gasoductos en la jurisdicción de los municipios o distritos.
- h. **Regalías por la explotación de arena, cascajo y piedra del lecho y cauce de los ríos y arroyos:** los municipios y distritos podrán cobrar una regalía mínima del 3% y máxima del 5% por la explotación de arena, cascajo y piedra del lecho de los cauces de los ríos y arroyos.

Indirectos

- a. **Sobretasa bomberil:** los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer una sobretasa con cargo al impuesto predial unificado o al de industria y comercio unificado, para financiar la actividad bomberil.
- b. **Tasas:** se denomina tasa, la remuneración económica que se percibe por el uso de los bienes o servicios que presta el estado. Las entidades territoriales podrán adoptar como tasas las que expresamente autorice la ley. Algunas de ellas son: tasa por el servicio de alumbrado público, el aseo, el uso del agua, entre otras.
- c. **Peajes:** los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas, nacionales o extranjeras, la ejecución de obras públicas, así como su



mantenimiento y adecuación, mediante la concesión de peajes o comprometiendo hasta un 80% de los recursos que por contribución de valorización generen tales obras.

- d. Sobretasa a la gasolina: es un impuesto relativo a departamentos y municipios, por medio del cual se les autoriza para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, así: Para los municipios los Concejos Municipales fijarán una tarifa no inferior al 14%, ni superior al 15%. Para los departamentos las Asambleas fijarán una tarifa que no podrá ser inferior al 4%, ni superior al 5%.



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

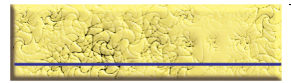
La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).



Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales comprende el territorio nacional, y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C., pero hace presencia en 42 ciudades de Colombia: Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cartago, Cúcuta, Florencia, Girardot, Ibagué, Inírida, Ipiales, Leticia, Maicao, Manizales, Medellín, Mitú, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tumaco, Tunja, Turbo, Tuluá, Quibdó, Valledupar, Villavicencio, Yopal.



La principal función que cumple la DIAN es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La representación legal de la DIAN está a cargo del Director General, quien puede delegarla de conformidad con las normas legales vigentes. El cargo de Director General es de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se provee mediante nombramiento ordinario por el Presidente de la República.



COMPROBEMOS LO APRENDIDO

TRABAJO INDIVIDUAL

1. Con el fin de reconocer y valorar mis potencialidades o mis limitaciones intelectuales, tomo una fotocopia a las siguientes frases (o las copio en el cuaderno) y las completo de acuerdo a lo que he asimilado en esta guía.

- a. La Política Fiscal es _____

- b. El gobierno nacional define una política fiscal para:
• _____
• _____
• _____
- c. El sistema fiscal colombiano se encuentra regulado por el Decreto No. 624 de 1989, denominado genéricamente _____

- d. El tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos se denomina _____



e. Todo impuesto debe cumplir con las siguientes características:

Los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios se denominan _____

g. Los tributos creados por norma legal que recaen sobre las rentas de trabajo y el patrimonio de las personas naturales o jurídicas, constituyen los _____

h. El porcentaje de dinero que el gobierno cobra cada año a las personas naturales y a las empresas sobre el total de sus ingresos se denomina _____

i. La retención en la fuente es _____

j. Si nos ganáramos una lotería tendríamos que pagarle al gobierno un impuesto llamado de _____

k. El impuesto que grava la prestación de servicios, la venta y la importación de bienes en el territorio nacional, es el _____

l. El impuesto del 4 por mil se cobra sobre _____

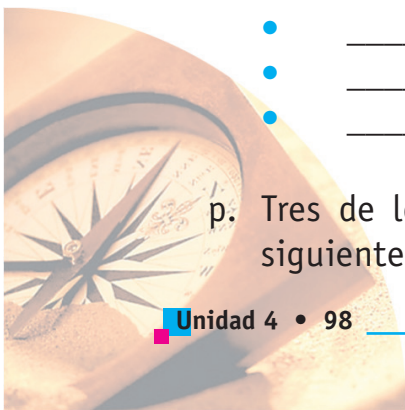
m. El impuesto de _____ se cobra la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

n. El impuesto de rodamiento se distribuye así: un _____% para el departamento y un _____% para el municipio, en que se halle matriculado el vehículo.

o. Tres de los impuestos directos que se cobran en un municipio son los siguientes:

- _____
- _____
- _____

p. Tres de los impuestos indirectos que se cobran en un municipio son los siguientes:





- _____
- _____
- _____

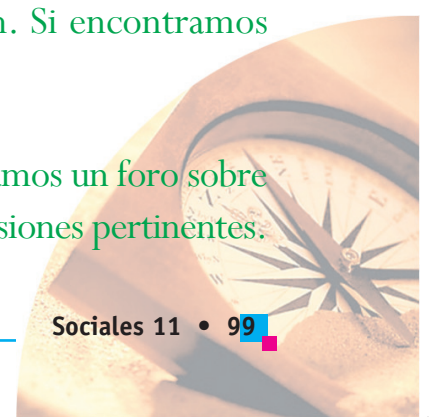
q. DIAN significa _____ y su función principal es _____

2. Conciente de la responsabilidad que debo asumir como contribuyente, respondo con mucha sinceridad las siguientes inquietudes:

- ¿Qué sensación siento cuando al comprar un bien, sé que un porcentaje de su valor es para el gobierno?
- ¿Qué factores me podrían motivar para pagar cumplida y responsablemente los impuestos?
- ¿Cómo reacciona mi familia cuando sabe que el gobierno ha instaurado un nuevo impuesto?
- ¿Qué acciones podré adelantar para convencer a amigos, vecinos y familiares para que no evadan impuestos?
- ¿Cómo tengo previsto dentro de mi plan de negocio, el pago de los impuestos a que haya lugar?
- ¿Cómo reaccionaría si me tocara pagar una multa a la DIAN, por no haber pagado los impuestos a tiempo?
- ¿Cuál va a ser mi compromiso personal frente al futuro que me espera como contribuyente de este país?

TRABAJO EN GRUPO

3. Confrontamos con los compañeros del subgrupo y en presencia del maestro las frases que completamos en la primera actividad de ejercitación. Si encontramos diferencias las aclaramos consultando en la guía.
4. Con base en las respuestas que dimos a la segunda actividad, realizamos un foro sobre la importancia de ser “un buen contribuyente” y sacamos las conclusiones pertinentes.





APLIQUEMOS LO APRENDIDO

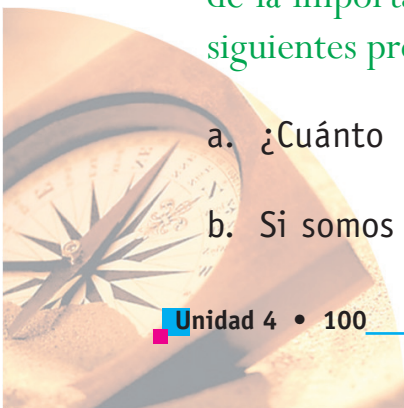
TRABAJO EN EQUIPO

1. Realizamos un recorrido por algunos de los almacenes que más frecuentamos en nuestra región y le pedimos a su propietario o propietaria que nos facilite la siguiente información:
 - a. ¿Dónde, cuándo y cuánto paga por concepto de impuesto de industria y comercio?
 - b. ¿De los productos que vende, cuáles pagan IVA y cuáles no y en qué porcentajes?
 - c. ¿Cada cuánto y de qué manera reporta a la DIAN, el IVA que cobra a sus clientes?
 - d. Por cuánto está avaluado el negocio y si paga o no impuesto de renta
 - e. ¿Cómo y cuánto paga mensualmente, por concepto del impuesto del 4 por mil?
 - f. ¿Qué piensa usted sobre el pago de impuestos?

Paralelamente con el desarrollo de la entrevista observamos las actitudes o sentimientos que muestra cada propietario o propietaria.

TRABAJO CON LA FAMILIA

2. Comentamos con la familia todo lo que hemos aprendido con esta guía y les hablamos de la importancia de pagar a tiempo los impuestos. Al respecto les hacemos las siguientes preguntas y consignamos sus respuestas en el cuaderno:
 - a. ¿Cuánto hace que pagamos los últimos impuestos y por qué conceptos?
 - b. Si somos propietarios de la casa en que vivimos, ¿estamos al día en el pago





del impuesto predial? Les solicitamos que nos muestren el último recibo de pago

- c. Si alguno de los integrantes de la familia es asalariado, ¿le descuentan retención en la fuente? Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué cuantía?
 - d. ¿Alguna vez se han preguntado cuánto pagan de IVA mensualmente por todos los bienes y servicios que adquieren? Si la respuesta es negativa, los invitamos a hacer ese cálculo?
 - e. ¿Cuál es el impuesto que pagan con mayor gusto y cuál el que pagan con menor gusto y por qué?
3. Socializamos con los compañeros y con el maestro o la maestra las respuestas que hemos encontrado frente a las dos actividades anteriores y entre todos formulamos algunas conclusiones.





ESTUDIO Y ADAPTACIÓN DE LA GUÍA

